E

l artículo 210 de la [Ley 1819 de 2016](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2016-ley-1819.pdf) establece: “(…) *El responsable deberá soportar contable y documentalmente el valor del producto transformado. Lo dispuesto en el presente artículo será aplicable independientemente de que el productor sea vinculado económico del transformador o de que el mismo transformador sea el productor.* (…)”. Es histórico que la producción de cannabis se haya legalizado y que, consecuentemente, su venta de lugar al impuesto al consumo.

La contabilización de un proceso de transformación con fines de demostrar “el valor” del producto transformado, se adentra en los dominios de la contabilidad de costos.

Algunos autores mencionan entre las diferencias de la contabilidad financiera con la de costos, la ausencia de regulación de ésta, versus la amplia reglamentación de aquella.

Mal método es fijarse en cuestiones accidentales, sobre todo cuando no es cierto que en todo tiempo y lugar la contabilidad de costos carezca de reglas.

Los costos se mantienen en las primeras páginas de nuestros periódicos. Por lo común se asocian los sobre costos con la corrupción. En algunos casos los mayores valores no corresponden a incrementos en los bienes o servicios recibidos. Se trata de partidas incorporadas en la contabilidad con base en facturas que aluden a sucesos no ocurridos. En muchas ocasiones se trata de intangibles, como asesorías o consejos recibidos. Pobre servicio el que hacen los contadores que construyen informaciones o las dictaminan sobre la base de la existencia de documentos y no sobre la certeza de la existencia de los recursos o de la ocurrencia de los hechos económicos que versan sobre ellos.

Si los contadores fuesen verdaderos expertos en costos no se inmutarían ante el uso del valor razonable. No hay presupuesto que pueda hacerse sin acudir a costear los diferentes elementos de la información. Por lo tanto, el experto en costos es un gran conocedor de los sistemas de información de precios de bienes o servicios correspondiente a las diferentes industrias.

Es patente que la producción de un bien o la prestación de un servicio no tiene un costo único, sino que en cada mercado hay un valor. Circunstancias de toda clase, políticas, geográficas, legislativas, demográficas, para citar algunas, tienen importancia económica a la hora de la determinación de precios. Es más: uno es el valor en el mercado de producción y otro el valor en el mercado de consumo. No se trata simplemente de la utilidad del vendedor, sino de costos tales como el transporte, la conservación, los seguros y los impuestos, que pueden ser significativos en el precio final.

Tratándose de impuestos sobre la utilidad, en la medida en la cual se controla la evasión producida mediante el ocultamiento de ingresos, cobra mayor importancia la verificación de los costos. Este es un tema sobre el cual los auditores financieros tendrán que ocuparse más.

*Hernando Bermúdez Gómez*